

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 05/07/2017, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de protección de los vinos con denominación de origen protegida Los Cerrillos, vinos con derecho a la mención tradicional Vino de Pago. [2017/8441]

Con fecha 28 de marzo de 2012, la S.A.T. Soto La Toledana presentó a la Consejería de Agricultura una solicitud de reconocimiento de los vinos con denominación de origen protegida Los Cerrillos. Examinada la solicitud presentada y la documentación adjunta a la misma, que fue completada después de sucesivos requerimientos, la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas remitió el 23 de julio de 2015, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la citada solicitud acompañada del pliego de condiciones y el documento único.

Finalizado el procedimiento nacional preliminar, el 11 de agosto de 2016 la Comisión Europea acusa recibo de envío del expediente técnico de solicitud de registro de la DOP Los Cerrillos. Con fecha 17 de enero de 2017, la Comisión Europea remite comunicación de los motivos de no conformidad de la solicitud de registro; como consecuencia de esta comunicación se realizaron modificaciones de importancia en el pliego de condiciones.

Con fecha 22 de abril de 2017, se publica en el Boletín Oficial del Estado resolución de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se da publicidad a la solicitud de protección de los vinos con denominación de origen protegida Los Cerrillos, vinos con derecho a la mención tradicional Vino de Pago, por lo que se procedió a dar publicidad a ese nuevo pliego de condiciones y al documento único, estableciendo un plazo de dos meses para presentar oposición al registro, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

El artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, recoge que una vez resuelto el procedimiento de oposición se publique la resolución favorable por el órgano competente.

Transcurridos más de dos meses desde la fecha de publicación de la solicitud de protección de los vinos con denominación de origen protegida Los Cerrillos, vinos con derecho a la mención tradicional Vino de Pago, sin haberse presentado solicitud de oposición y considerando que la solicitud presentada es conforme al Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, en ejercicio de la previsión contenida en el apartado 5 del artículo 96 del citado Reglamento y de las competencias atribuidas a esta Consejería en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas en el artículo 1.2 f) del Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, he resuelto:

Emitir la decisión favorable en relación con la solicitud de protección de los vinos con denominación de origen protegida "Los Cerrillos", vinos con derecho a la mención tradicional Vino de Pago, e informar de que el pliego de condiciones correspondiente a la solicitud a la que se refiere la presente decisión favorable está accesible en la siguiente dirección web:

http://pagina.jccm.es/agricul/paginas/comercial-industrial/consejos_new/pliegos/Los_Cerrillos_pliego_condiciones.pdf

Remitir esta decisión favorable al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a los efectos de la transmisión de la solicitud de protección a la Comisión Europea, a través del cauce establecido.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, de conformidad

con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el apartado presentar solicitud:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ>

Toledo, 5 de julio de 2017

El Consejero de Agricultura,
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO